



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
VIDEADA	
☆	26 DIC 2012 ☆
Expte. N° 7858	Letra H

VISTO:

La Nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal por los integrantes de las distintas dependencias municipales.

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan la creación del **Consejo Municipal de Las Mujeres**, con la intención de lograr un ámbito organizado para la participación de la Mujer.

Que en la mencionada nota expresan que dicho espacio deberá tender a canalizar inquietudes referidas al tratamiento de problemáticas que las afectan, a articular redes existentes en la comunidad, a organizar eventos de capacitación sobre derechos de la mujer, entre otros.

Que mediante el Decreto Nacional 1.426/92 se procedió a la creación del Concejo Nacional de Las Mujeres, reflejando la intención del Gobierno Nacional de cumplir con el compromiso asumido por el Estado argentino al ratificar la **CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER**, instrumento internacional, que establece la máxima participación de la mujer en todas las esferas como elemento indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país.

Que el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para el cumplimiento de los objetivos del Decenio Internacional de la Mujer insta a los gobiernos firmantes a crear áreas femeninas en los respectivos Estados.

Que nuestro país fue precursor en la promoción de la igualdad: con Eva Perón se conquistaron derechos políticos y sociales y, en 1991, a la vanguardia mundial, se aprobó la ley de cupo.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Art 36 dice: "... De la Mujer. Toda mujer tiene derecho a no ser discriminada por su sexo, a la igualdad de oportunidades, a una protección especial durante los estados de embarazo y lactancia, y las condiciones laborales deben permitir el cumplimiento de su esencial función familiar. La Provincia promoverá políticas de asistencia a la madre sola sostén de hogar..."

Que es necesario que exista coordinación y participación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales, vinculadas a temáticas relacionadas con la mujer

Que nuestra ciudad debería contar con un espacio para el abordaje de estas temáticas, que busque la participación y permita la puesta en marcha de programas y proyectos de orden nacional y provincial.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de**

3909
ORDENANZA.-

ARTICULO 1°: CREASE el **CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES** de la Localidad de San Miguel del Monte que actuará como órgano asesor del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: En el **CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES** de la Localidad de San Miguel del Monte, podrán participar mujeres de todas las edades de nuestra comunidad, los cuales tienen conocimiento y aceptan el Reglamento Interno, que se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I, el que es aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: La participación de los integrantes en el **CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES** de la Localidad San Miguel del Monte, de permanentes o no permanentes, será de carácter ad honorem.

ARTICULO 4°: Serán objetivos del **CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES** de la Localidad de San Miguel del Monte.

- Proclamar la importancia de la equidad de género para el desarrollo y crecimiento de la sociedad.
- Brindar un espacio institucional de contención y asesoramiento a la mujer que facilite el ejercicio efectivo de sus derechos en la vida personal, familiar, social, política, económica y cultural.
- Promover la articulación entre el Municipio de San Miguel del Monte y las instituciones y organismos locales, regionales, provinciales y nacionales que se ocupan del área de la mujer a efectos de fortalecer e impulsar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de proyectos y programas tendientes a revertir las problemáticas de la mujer.
- Favorecer e impulsar iniciativas y/o eventos que permitan la plena e igualitaria participación de la mujer en la sociedad en general.

Todas aquellas acciones que se encuadren dentro de estos objetivos, formarán parte del Reglamento Interno referido en el Art. 2º de esta ordenanza.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo deberá facilitar un espacio edilicio_necesario y demás recursos, para el funcionamiento del **CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES** de la Localidad de San Miguel del Monte.

ARTICULO 6°: Autorizar a contaduría municipal de San Miguel del Monte a crear las partidas correspondientes para su ejecución, dejando supeditado el importe de la misma hasta el momento en que se suscriba el convenio con la Provincia de Buenos Aires.



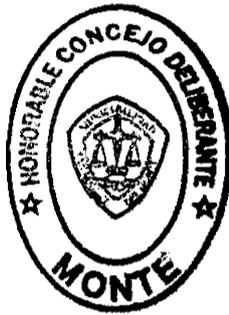
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

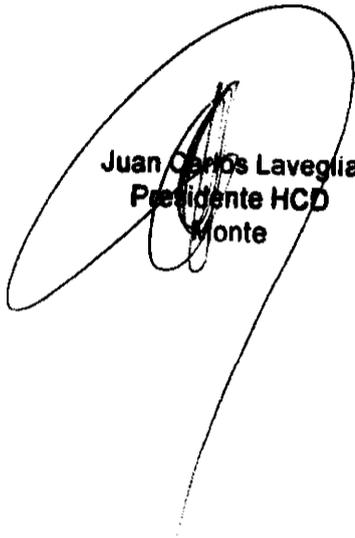
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.-


Erica Carrales
Secretario HCD
Municipalidad de Monte




Juan Carlos Laveglia
Presidente HCD
Monte



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

Reglamento Interno

Capítulo I: Disposiciones Generales

Este reglamento tiene por objeto regular la conformación, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de las Mujeres de San Miguel del Monte.

Artículo 1°: De su Naturaleza:

El Consejo Municipal de las Mujeres tendrá como finalidad la elaboración de proyectos, investigación e informes desde la perspectiva de género, y así hacer efectivo la equidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida económica, cultural, educativa y social de la comunidad de San Miguel del Monte. Siendo un organismo asesor y consultivo sin fines de lucro, que promueve el desarrollo de espacios abiertos de participación para las mujeres desde su infancia hasta su adultez.

Podrán participar todas aquellas mujeres que quieran involucrarse en la lucha contra todo tipo de discriminación hacia la mujer y al varón, en la búsqueda de la equidad de género para su pleno desarrollo.

"...la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos

los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz". 18/12/1979, Naciones Unidas.

Capítulo II: Objetivos del Consejo Municipal de las Mujeres

Artículo 2: Brindar un espacio institucional de contención y asesoramiento a la mujer de San Miguel del Monte que facilite el ejercicio efectivo de sus derechos en la vida personal y su ámbito social.

Artículo 3: Promover la articulación entre el Municipio de San Miguel del Monte, las instituciones y organismos locales, regionales, provinciales, y nacionales que se ocupan del área de la mujer a efectos de fortalecer e impulsar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de proyectos y programas tendientes a revertir las problemáticas de la mujer.

Artículo 4: Favorecer e impulsar iniciativas y/o eventos que permitan la plena e igualitaria participación de la mujer en la sociedad en general.

Capítulo III: De su estructura

El Consejo Municipal de las Mujeres estará conformado por una Presidenta, una secretaria,

una tesorera y tres coordinaciones:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

- 1-Protocolo y Ceremonial
- 2-Proyectos
- 3-Salud Integral.

Serán elegidas cada dos años y su votación será secreta, de cada uno de los miembros que deseen participar del mismo, mediante Asamblea.

Artículo 5: De los miembros: sus roles y funcionamiento

*La Presidenta

*La Secretaria

*La Tesorera

*Y las Coordinaciones de: Protocolo y Ceremonial, Proyectos y Salud Integral.

Presidenta

La Presidenta del Consejo Municipal de las Mujeres de San Miguel del Monte representa a este Cuerpo Colegiado ante el Sr. Intendente Municipal Raúl Alberto Basualdo, Instituciones y Organizaciones de la comunidad local, regional, provincial, nacional e internacional y medios de comunicación. Tiene la conducción política y ejecutora en relación a:

*La articulación entre las diferentes coordinaciones así como la supervisión del funcionamiento de las mismas y el asesoramiento requerido en su seno.

*Formular ante las autoridades y oficinas públicas documentos e informes que requiera el Consejo Municipal de las Mujeres para sus funciones.

*La comunicación y asesoramiento al Ejecutivo Municipal en cuanto a consultas referidas al área de la mujer desde instancias que pudieran producirse.

*La recepción de las propuestas hechas por las consejeras y la comunidad y canalizarlas para su entrega a sus respectivas Coordinaciones.

* La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias

*La recepción de la renuncia presentada por cualquier consejera.

*La propuesta a la plenaria para su aprobación del orden del día de cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias *La presentación del informe de gestión al Consejo Municipal de las Mujeres cada seis meses.

*Velar por el normal funcionamiento de la Coordinaciones, desarrollo de sus tareas y prontitud con el cumplimiento de sus acuerdos.

*Fijar el horario y la duración de la intervención de las particulares en las sesiones del Consejo Municipal de las Mujeres.

*Presidir las Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias.

*Dirigir los debates democráticamente, cumplir y hacer cumplir el reglamento.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

*Designar a los ponentes de los proyectos para su debate.

*Capacitarse y asistir a Congresos, Seminarios y otros eventos que ayuden a mejorar el funcionamiento de este Consejo, en favor de la calidad de vida de la mujer.

Secretaria

La Secretaria actúa de nexo facilitando la comunicación entre la presidenta del Consejo Municipal de las Mujeres y las coordinadoras. Deberá reemplazar en la función representativa a la presidenta en caso de que esta se encuentre temporalmente ausente de sus funciones.

*Redactar las actas de las sesiones y dar lectura de las mismas, refrendándolas.

*Confeccionar el orden del día y publicar, el cual se considera cerrado dos días hábiles antes de la sesión.

*Preservar la conservación del archivo y la documentación del Consejo.

Tesorera

*Extensión y comunicación permanente con todos los estamentos que componen este Consejo

*Administrar el recurso económico y patrimonial del Consejo.

*Realizar las rendiciones de cuenta a la presidencia de manera mensual o cuando así se lo requiera.

Coordinadora de Protocolo y Ceremonial

*Extensión y comunicación permanente con todos los estamentos que componen este Consejo.

*Articular y organizar las diferentes comisiones que conforman esta coordinación a saber: eventos, gestiones, encuentros, capacitación, prensa y difusión y otros que surjan de la demanda de la comunidad.

*Recepcionar la información que se reciba desde el Consejo y/o las coordinaciones de la mujer y sus problemáticas sociales.

*Armar un archivo fónico, hemeroteca y biblioteca.

*Organizar el trabajo al interior de cada comisión, designando a uno de los integrantes del grupo operativo como referente de cada coordinación y lo comunica a la secretaria.

Coordinadora de Proyectos



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

*Extensión y comunicación permanente con todos los estamentos que componen este Consejo

*Articular y organizar programas, cursos, proyectos que demanden y/o surjan del Consejo y/o la comunidad, para mejorar la calidad de vida de la mujer en el marco de salud integral. *Acompañar a las demandas de asesoramiento y al trabajo de las diferentes Coordinaciones. *Confección de un banco de datos con el objetivo de realizar el seguimiento de casos (deserción escolar, discriminación, entre otros).

Coordinadora de Salud Integral

*Extensión y comunicación permanente con todos los estamentos que componen este Consejo.

*Articular y organizar campañas de sensibilización en la prevención de las diferentes enfermedades de transmisión sexual y de salud reproductiva.

*Promover acciones conjuntas con las organizaciones de la comunidad, gubernamentales y ONG, pertinentes con los programas de salud infanto-juvenil y adulto, en la sensibilización, concientización y prevención en la salud psico-física.

Ejecutar programas de lucha contra el cáncer (de mamas, útero y piel entre otros) en la población femenina.

Artículo 6. De las ausencias:

Se considera ausencia temporal cuando un miembro se ausente justificadamente con preaviso a la Presidencia, o por no más de dos fechas consecutivas, sin previo aviso. La validez de la justificación de la ausencia será considerada por la Presidencia.

Se considera ausencia definitiva cuando un miembro se ausenta por más de tres fechas consecutivas sin previo aviso a la Presidencia, y/o sin justificación válida. Las mismas serán presumidas como renuncia al cargo que ocupe en el Consejo Municipal de las Mujeres.

Ante la ausencia temporal o definitiva de la Presidenta, presidirá la secretaria, y si ésta también se encuentra ausente se nombrará una Presidenta provisoria de las consejeras de los cargos electivos hasta su posterior reemplazo.

En caso de renuncia o ausencia temporaria de las Coordinadoras, podrán ser reemplazadas por una integrante de las Comisiones que conforman cada coordinación hasta que se proceda a su reemplazo según lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 7: De su funcionamiento y recursos:

*El Consejo Municipal de las Mujeres funcionará diariamente en un lugar físico



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

que el Ejecutivo Municipal destine a tal fin.

Capítulo IV: Sesiones, Sede y Quórum

Artículo 8: Sesión de Instalación:

La sesión será presidida de manera provisional por la Consejera que haya ejercido la presidencia al finalizar el último periodo de sesiones o en su defecto por cualquier consejera mientras se procede al correspondiente nombramiento de dignatarias.

Igualmente se designara una secretaria ad-hoc para esa primera sesión.

Es el Intendente Municipal quien convoca a la primera sesión de Instalación y en ella dará posesión a los miembros del Consejo Municipal de las Mujeres.

Artículo 9: Sesiones:

Hará sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Consejo Municipal de las Mujeres como de sus coordinaciones.

Artículo 10: Sesiones Ordinarias:

Las sesiones ordinarias deberán llevarse a cabo dos veces por mes en la fecha prefijada por la Presidencia en conjunto con la Secretaria, Tesorera y Coordinadoras con una antelación mínima de dos días hábiles.

Artículo 11: Sesiones Extraordinarias:

Serán las solicitadas por el Intendente Municipal, de la Presidenta del Consejo Municipal de las Mujeres o por el voto de la mayoría simple de los miembros totales del mismo. Para el estudio de los asuntos específicos, además de no coincidir con las fechas previamente definidas para las reuniones ordinarias. Por eso la norma general debe ser que el Orden del Día previamente definido para tal tipo de reuniones no sea objeto de modificación, salvo que así lo disponga la totalidad de sus miembros.

Artículo 12: Convocatoria:

La convocatoria a cualquier tipo de reuniones se hará siempre por escrito a través de la secretaria luego de la comunicación a ésta de parte de la Presidencia del Consejo Municipal de las Mujeres, notificando a cada una de las consejeras por lo menos con dos días hábiles de anticipación. Con la citación se deberá enviar la documentación necesaria sobre el tema que va a ser discutido. La convocatoria podrá acceder por cualquier medio incluido el sistema de correo electrónico.

Artículo 13: Sesiones Públicas:

Las sesiones tendrán carácter de públicas, a las cuales podrán asistir todas las mujeres y varones de la comunidad, conocedoras de los temas que atañen a la mujer.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE

Provincia de Buenos Aires

Artículo 14: El Consejo invitara a funcionarios de la administración municipal que tengan relación con los temas a tratar en su debate cuando lo considere conveniente, para facilitar su interlocución con la administración municipal.

Artículo 15: Sesión de clausura:

El reglamento podrá disponer que al finalizar cada periodo anual se realice una sesión de clausura a la que se invitara a autoridades municipales e igualmente se hará una sesión de evaluación. Se contemplará una guardia permanente.

Artículo 16: Sede:

La sede del Consejo Municipal de las Mujeres será momentáneamente en dependencias de algún organismo de gobierno, hasta que el mismo cuente con sede propia.

Artículo 17: Quórum:

Se entiende el número mínimo de consejeras necesarias para deliberar y tomar decisiones por parte del Consejo el mismo se determinara por la mitad más uno de los miembros presentes del Consejo Municipal de las Mujeres.

Artículo 18: Orden del día:

El orden del día deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

*Lectura del acta anterior y aprobación.

*Invitación a funcionarios municipales y particulares. *Proyectos, propuestas y temas específicos a ser tratados. *Informe de comisiones.

*Respecto de la aprobación del acta el reglamento puede disponer un sistema mas ágil como por ejemplo que terminada la sesión se hace un receso se elabora el acta y se procede a aprobarla inmediatamente.

Artículo 19: Votaciones:

Las votaciones serán siempre de tipo nominal mediante llamado a lista y expresión de la voluntad individual en ningún caso se permitirá votación secreta.

En toda votación será necesaria la presencia de la secretaria del Consejo o quien haga sus veces. En caso de empate de un asunto sometido a consideración del Consejo, la presidenta invitara a las consejeras a votar nuevamente casos de persistir el empate se entenderá negado el asunto sometido a consideración pudiendo recién volver a tratarse de acuerdo a la urgencia del caso o pasado los seis días.

El voto en blanco se tendrá en cuenta para determinar si hay quórum decisorio pero no para determinar, si hay mayoría o empate en la votación.

Las consejeras podrán declararse impedidas para votar en un asunto determinado con una respectiva manifestación sucinta de motivos que se hará



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

figurar en acta.

Artículo 20: Actas:

De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos del Consejo se dejara constancia escrita en un libro de actas que reproducirá de manera sucinta los asuntos debatidos la totalidad de las decisiones o recomendaciones adoptadas con su respectiva votación y se incorporaran como anexos, los documentos reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobada en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Cada una de tales actas serán firmada por la Presidenta y la secretaria del Consejo; cuyas páginas deberán estar foliadas y con fecha y hora de reunión. La forma y la antelación de la convocatoria la lista de los asistentes, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura. El libro de actas estará bajo custodia de la secretaria del Consejo.

Artículo 21: Decisiones del Consejo Municipal de las Mujeres

Se pronunciará y comunicara sus decisiones a través de comunicados de prensa oral y escrita a la comunidad en los medios locales dispuestos

Capítulo V: Reformas del Reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres

Artículo 22: El reglamento interno podrá ser modificado a propuesta de los miembros integrantes del Consejo Municipal de las Mujeres. Las propuestas de reformas y/o modificación deberán ser formuladas por escrito y requerirán para su aprobación del voto favorable de su mayoría de los miembros del Consejo Municipal de las Mujeres.